

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
RED DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL ECUADOR (RECEC)**

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional las Instituciones de Educación Superior firmantes **Dr. Santiago Acosta Aide Santiago Ph.D. RECTOR de la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA; Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. RECTORA de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL- ESPOL; Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D. RECTORA de la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL; Dr. David Sancho Aguilera Ph.D., RECTOR de la UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA; Dr. Marcos Zambrano Ph.D., RECTOR de la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO; Ing. Walter Mera, Ph.D. RECTOR de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL; Joaquín Hernández, Ph.D. RECTOR de la UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO; CRNL. DE C.S.M Víctor Emilio Villavicencio Álvarez Ph.D., Dr. RECTOR de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE; Ing. Byron Vaca Barahona, Ph.D. RECTOR de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; Ing. Fabricio Tinajero Jiménez, Ph.D. RECTOR de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI; Ing. Vicente Veliz Briones Ph.D. RECTOR de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ; Arq. María Augusta Hermida Ph.D., RECTORA de la UNIVERSIDAD DE CUENCA; Ing. Wilson Teodomiro Salas Ph.D., UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS; Dr. José Luis Cagigal García, PRORRECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ; P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D. RECTOR UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA** y establecidas en el anexo I de este instrumento, legalmente representadas por sus máximas autoridades o sus funcionarios delegados/as. Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Las Instituciones de Educación Superior que suscriben, han desarrollado durante más de un año diversas reuniones de colaboración y coordinación para el mejoramiento de los servicios de educación continua en favor del país, promoviendo entre sus acuerdos la formalización de esta red a nivel nacional en su calidad de fundadores y dejando abierta la adhesión a otras instituciones (Universidades y Escuelas Politécnicas).

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...) k) **Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior**, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación (...).”

El artículo 138 de la LOES, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior **fomentarán las relaciones interinstitucionales** entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”

El artículo 125 ibídem determina que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de estos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.”

El Art. 127 de la LOES señala que “Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.”

El artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico, enuncia que “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”.

El artículo 59 ibídem determina que “La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.”

El artículo 60 del mismo cuerpo de ley determina que “Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua: a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa. Los cursos de educación continua en el campo de la salud solo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo estipulado por el organismo público competente de cualificación profesional. b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.”

El artículo 135 ibídem determina que “Las IES extranjeras no podrán ofertar ni desarrollar cursos, carreras o programas de forma autónoma en el país; únicamente podrán hacerlo en convenio con una IES nacional y previa autorización del Consejo de Educación Superior. El incumplimiento de estas disposiciones será objeto del procedimiento respectivo por parte del CES, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.” Siempre y cuando la contraparte este de acuerdo.

La educación continua a lo largo de la vida se encamina hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos según las Naciones Unidas. Esto se enmarca en el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible, junto con sus metas correspondientes del documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” A/RES/70/L.1 (18 de septiembre de 2015)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El convenio marco de cooperación interinstitucional tiene por objeto la conformación de la Red de Educación Continua del Ecuador (**RECEC**) para el fortalecimiento y cooperación de las entidades adherentes en el desarrollo de la educación continua de acuerdo a las funciones sustantivas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico y demás normativas conexas relacionadas a la formación técnica, profesional y personal.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –

- a) Fortalecer la Educación Continua a través de la motivación de políticas públicas que aseguren la calidad académica de los eventos ofertados desde la IES;
- b) Establecer alianzas estratégicas para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la educación superior en articulación con los principios del Sistema de Educación Superior en lo pertinente a la educación continua y de forma complementaria a la formación impartida por las propias instituciones miembros;
- c) Generar espacios de diálogo y cooperación académica para el desarrollo de proyectos de educación continua.

d) Garantizar la formación de calidad, excelencia y pertinencia de acuerdo con las fortalezas o dominios académicos de cada institución de educación superior; funciones sustantivas de la educación superior; y, necesidades de la sociedad, del Sistema Nacional de Educación y el Sistema de Educación Superior en lo pertinente a la educación continua y el énfasis en el fortalecimiento del sistema de competencias laborales.

e) Propiciar un marco de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades y gestión comercial de las unidades de educación continua de las instituciones pertenecientes a la red con el fin de posicionar la educación continua provista por las instituciones de educación superior como una educación formal (No conducente a un grado académico) en cuanto a los procedimientos y su implementación bajo estándares de calidad nacional e internacional.

f) Fomentar un espacio de cooperación interinstitucional que permita el relacionamiento con otras redes o instituciones que fortalezcan la EC.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

Para cada proyecto, programa o ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del objeto y objetivos específicos del presente convenio, que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, suscribirán un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula, en cumplimiento de las disposiciones legales y la reglamentación interna de cada institución participante.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. –

Las instituciones de educación superior que integran la Red de Educación Continua del Ecuador se comprometen a:

- a) Designar un delegado oficial (Anexo I y II) que participará en representación de la Institución de Educación superior en las reuniones y actividades de la Red (**RECEC**);
- b) Participar activamente en las reuniones y/o actividades que sean parte de la Red (**RECEC**);



- c) Proporcionar información e insumos que sean necesarios para la ejecución de los objetivos del presente convenio, previa autorización de la autoridad competente de cada Institución de Educación Superior;
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en cada reunión e informar sobre los avances de la Red (RECEC) en sus respectivas instituciones de educación superior;
- f) Elaborar un reglamento de funcionamiento y gestión de la red (RECEC) en un plazo de 180 días contados a partir de la suscripción del convenio;
- g) Dar cumplimiento a las disposiciones del rol de vinculación como función sustantiva de la educación superior y demás normativa conexas; y,
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: GOBERNANZA. -

La red, será dirigida por un Consejo Directivo compuesto por los funcionarios delegados oficiales de acuerdo a la cláusula décima, quienes se denominarán miembro del Consejo Directivo y podrán nombrar una Secretaria/o de común acuerdo y debidamente reconocidos; este rol de secretaria/o podrá durar un año o bien alternarse entre las partes, todo lo cual podrá quedar regulado en el reglamento señalado en la cláusula quinta y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Redactar y elaborar las convocatorias y actas de las reuniones de la Red (RECEC);
- b) Recibir peticiones y solicitudes de los integrantes de la Red (RECEC);
- c) Llevar el listado de las instituciones de educación superior que forman parte de la Red (RECEC);
- d) Representar nacional e internacionalmente a la red (RECEC); y,
- e) Notificar y dar seguimiento a los acuerdos adquiridos por los integrantes de la Red (RECEC).

Todas las acciones de representación, serán con el consentimiento del Consejo Directivo y cubiertos de manera directa por la propia institución del representante. En caso de no nombrarse secretaria, los miembros del consejo actuarán en consenso de las tareas de la red (RECEC).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

Las partes de común acuerdo convienen que el convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este convenio será de manera automática.

La adhesión de una nueva institución de educación superior al presente convenio no amplía su tiempo de vigencia y la carta de adhesión aceptando los términos del presente convenio, se anexará al documento original de cada institución. Los proyectos, programas, convenios específicos y demás actividades que se encuentren en ejecución como parte de este Convenio, continuarán su vigencia hasta la culminación de las obligaciones adquiridas por las partes sin perjuicio de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este Convenio pueden ser ampliados, aclarados o reformados con el acuerdo de la mayoría simple de las partes que asistan a la reunión que se convoque para dichos efectos, siempre que dichos cambios sean justificados, técnica y legalmente de ser el caso. Toda solicitud de modificación de ser aprobada se la incluirá en la respectiva adenda al convenio principal.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

Cualquiera de los suscriptores a este convenio terminará su relación con las demás instituciones inscritas por una de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo de las partes manifestada de manera motivada.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Vencimiento del plazo
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio, las mismas que deberán ser debidamente justificadas y conocidas por las partes.
- e. Decisión de los miembros, en cumplimiento al reglamento de funcionamiento de la Red de Educación Continua (RECEC).

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La coordinación o administración del presente convenio estará a cargo del delegado oficial de cada Universidad, establecido en el numeral a) de la cláusula quinta del presente instrumento.

El delegado oficial deberá ser el o la directora (a) del Centro de Educación Continua o su equivalente. Para el caso de cambios de Administrador o Coordinador del Convenio, se señalará la obligatoriedad de suscribir las actas de entrega-recepción en caso de existir considerando los convenios específicos en ejecución y su estado, cuando los hubiere, asegurando el cumplimiento de los acuerdos tomados.

La designación será notificada a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. En caso de presentarse cambios del delegado, las autoridades de cada institución superior informarán sobre este particular y designarán a un nuevo delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRESUPUESTO. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes como se ha estipulado en la cláusula cuarta. Todo gasto de representación, será asumido por la propia institución del representante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio son todos aquellos relativos a la calidad de los comparecientes y están adjuntos al anexo I de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la

firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. –

Con la notificación de los funcionarios delegados oficiales se establecerá la información correspondiente para efectos de notificación. Con este fin, deberá registrarse la ciudad, dirección y correo electrónico institucional en anexo II.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan. Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en un ejemplar en formato digital de igual contenido y valor para cada una de las partes.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA: CONSEJO DIRECTIVO TRANSITORIO. -

De acuerdo a la cláusula quinta literal f que otorga un plazo de 180 días para el desarrollo del reglamento de funcionamiento, las partes de común acuerdo y mediante acta de reunión podrán establecer un Consejo Directivo Transitorio en número y representación que los miembros acuerden en sesión con al menos la mitad más uno de los miembros firmantes.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS. –

Se podrán adherir nuevos miembros, suscribiendo una adenda de adhesión donde se aceptan los términos del presente convenio marco y siguiendo todas las disposiciones que del convenio y su posterior reglamento establezca la red (RECEC).

En Ecuador, vigente desde los 10 días del mes de noviembre del año 2021.

Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.
RECTORA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Dr. Santiago Acosta Aide, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Ing. Walter Mera Ortíz, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Dr. Marcos Zambrano Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO

Dr. David Sancho Aguilera. Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Arq. María Augusta Hermida, Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ing. Fabricio Tinajero Jiménez Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

CRNL. De C.S.M Víctor E. Villavicencio Álvarez Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE

Ing. Byron Vaca Barahona, Ph.D.
RECTOR
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Ing. Vicente Veliz Briones Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Ing. Wilson Teodomiro Salas, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

Dr. José Luis Cagigal García
PRORECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ

Joaquín Hernández, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

GPR/gpr

ANEXO I: FUNCIONARIOS DELEGADOS RED DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL ECUADOR

Institución	Rector (a)	Delegado
Universidad Católica Santiago de Guayaquil UCSG	Ing. Walter Mera Ortíz Ph.D.	Arq. María Eloísa Velásquez Pezo Mgs. Directora Sistema de Educación Continua
Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL	Cecilia Paredes Verduga Ph.D.	Ing. Gonzalo Pizarro Rodríguez Mgs. Director Educación Continua
Universidad Técnica Particular de Loja UTPL	Dr. Santiago Acosta Aide. Ph.D.	Mgs. María Dolores Rodas Directora Educación Continua
Escuela Politécnica Nacional EPN	Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.	Oswaldo Viteri Salazar, Ph.D. Director Centro de Educación Continúa
Universidad Técnica de Manabí	Dr. Vicente Veliz Briones, Ph.D.	Dr. Santiago Quiroz Fernández, Director de Posgrado, Ph.D.
Universidad de Especialidades Espíritu Santo UEES	Joaquín Hernández Ph.D.	Leticia Pino Aspiazu Directora Ejecutiva Educación Continua
Universidad Estatal Amazónica	Rector Dr. David Sancho Aguilera. Ph.D.	Dr. Carlos Bravo, Decano de Vinculación
Universidad Laica Eloy Alfaro	Dr Marcos Zambrano Ph.D.	María Belén Muñoz Menéndez
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	Ing. Bayron Ernesto Vaca Barahona Ph.D.	Ing. Luis Hidalgo Almeida, Ph.D. Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua.
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	CRNL. DE C.S.M Victor Emilio Villavicencio Alvarez Ph.D.	Tcrn. de E.M. Julio Páliz Arroyo Mg. Director de Educación Continua
Universidad Técnica de Cotopaxi	Ing. Fabricio Tinajero Jiménez Ph.D.	Msc. Diana Marín Directora de Educación Continua
Universidad de Cuenca	Arq. María Augusta Hermida Ph.D.	Ing. Juan Fernando Castillo, Director de Educación Continua
Universidad de Especialidades Turísticas	Ph.D. Wilson Teodomiro Salas	Lcda. Karla Astudillo Gutiérrez Coordinadora educación continua
Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí	Dr. José Luis Cagigal García	Ing. Fabricio Álvarez Tituano
Universidad Politécnica Salesiana	P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.	Arq. Edgar Gordillo Gordillo Responsable del Proyecto

ANEXO II: CONTACTOS RED DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL ECUADOR

Institución	Dirección	Email Delegado	Email Rectorado
Universidad Católica Santiago de Guayaquil	Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1 ½ Guayaquil	maria.velasquez06@cu.ucsg.edu.ec	walter.mera@cu.ucsg.edu.ec
Escuela Superior Politécnica del Litoral	Campus Gustavo Galindo Velasco. Km. 30.5 Vía Perimetral – Guayaquil-Edificio Educación Continua	gopro@espol.edu.ec	rectora@espol.edu.ec
Universidad Técnica Particular de Loja	San Cayetano Alto s/n. Campus Universitario - Loja	mdrodas@utpl.edu.ec	rectorado@utpl.edu.ec
Escuela Politécnica Nacional	Av. Ladrón de Guevara E11-253 Quito	director@cec-epn.edu.ec	rector@epn.edu.ec
Universidad Técnica de Manabí	Av. Urbina, Y, Portoviejo 130105	posgrado@utm.edu.ec	rectorado@utm.edu.ec
Universidad de Especialidades Espíritu Santo	Av. Samborondón 5, Samborondón 092301	lpinoa@uees.edu.ec	jhernandez@uees.edu.ec
Universidad Estatal Amazónica	C. Teniente Hugo Ortíz E45, Puyo	cbravo@uea.edu.ec	rectorado@uea.edu.ec
Universidad Laica Eloy Alfaro	Av. Circunvalación, Manta	belen.munoz@uleam.edu.ec	rectorado.uleam@uleam.edu.ec
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	Panamericana Sur Km 1,5 Campus Universitario- Riobamba	l_hidalgo@epoch.edu.ec	byron.vaca@epoch.edu.ec

Universidad de las Fuerzas Armadas	S/N y, Ambato, Sangolquí 171103	jcpaliz@espe.edu.ec	vevillavicencio@espe.edu.ec
Universidad Técnica de Cotopaxi	Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido Sector San Felipe. Latacunga	direccion.educontinua@utc.edu.ec , diana.marin@utc.edu.ec	fabricio.tinajero@utc.edu.ec
Universidad de Cuenca	Av. 12 de Abril y Cuenca, Cuenca	jfernando.castillos@ucuenca.edu.ec	secretaria.rector@ucuenca.edu.ec
Universidad de Especialidades Turísticas	Oe 6-160, Machala, Quito	kastudillo@udet.edu.ec	Wsalas@udet.edu.ec
Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí	Ciudadela primero de Mayo calle Eudoro Loo y 25 de diciembre Portoviejo Manabí	jlcagigal@pucem.edu.ec	falvarez@pucems.edu.com
Universidad Politécnica Salesiana UPS	Gral. Francisco Robles 107, Guayaquil 090101	egordillo@ups.edu.ec	jcardenas@ups.edu.ec